



Referencia: Demanda 520013103002-2021-00046-00
Demandante: Keeway Benelli Colombia S.A.S. – Keeway Benelli Colombia
Demandados: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co.Ltd. y otras

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la sociedad Keeway Benelli Colombia S.A.S., presenta solicitud de corrección de auto datado a 15 de abril de 2021, por el cual se admite en trámite la demanda de la referencia, argumentando la existencia de un error de digitación en la razón social de la sociedad demandante y en el nombre del representante legal de la sociedad demandada Benelli Q.J. SRL con domicilio en Pésaro, Italia.

El artículo 286 del C. G. del P. dispone:

“CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Verificado el auto objeto de la petición, se observa que el error de digitación denunciado afecta el numeral segundo de la parte resolutive, motivo por el cual, con fundamento en la norma transcrita, se procederá a la corrección de esta falencia. Aunado a lo expuesto y por las mismas razones, de oficio se procederá a corregir el nombre del representante legal de sociedad Qianjiang Motor (H.K.) Limited, con domicilio en Hong Kong contenido en el numeral descrito.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO. Corregir el numeral segundo del auto de 15 de abril de 2021, en el siguiente sentido:

“Segundo: Admitir la demanda verbal propuesta por la sociedad denominada Keeway Benelli Colombia S.A.S. (en adelante “Keeway Benelli Colombia”), por conducto de apoderado judicial, en contra de las sociedades extranjeras: Zhejiang Qianjiang Motorcycle Co. Ltd., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Popular

China; representada por Xu Zihao o quien haga sus veces, Qianjiang-Keeway (Europa) Zrt, representada por Yan Haimei o quien haga sus veces, con domicilio en Szentendre, Pest, Hungría; Benelli Q.J. Srl, representada por Yan Haimei, o quien haga sus veces, con domicilio en Pésaro, Italia y Qianjiang Motor (H.K.) Limited, representada por Wang Jingyu o quien haga sus veces, sociedad comercial constituida bajo las leyes de Hong Kong, con domicilio en Hong Kong.”

SEGUNDO. Sin lugar a efectuar corrección alguna en los numerales restantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Cristina López Eraso

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE PASTO

Notifico la providencia que antecede

Por estados para verificarse en la página:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-e-pasto>

HOY: 21 DE MAYO DE 2021

Liliana Santacruz Mesías

Liliana Santacruz Mesías

Secretaria